



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de enseñanzas de formación musical en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, de acuerdo a la Orden Ministerial de 30 Julio de 1992 (BOE Nº202/1992, de 22 de Agosto) por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza y lo establecido por la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de régimen especial.

LOTES

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, su división supondría un fraccionamiento del contrato provocando una disminución de la cuantía del mismo, eludiendo así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

CÓDIGO NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES CPV-2008

CPV: 80000000-4 "Servicios de enseñanza y formación."

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Motivación de la necesidad e idoneidad del contrato: Mediante la realización del contrato se pretende favorecer el conocimiento de la referida disciplina a los niños de la localidad como vía de hacer efectivo el principio de máxima adecuación de la oferta formativa a la idiosincrasia local.

Referencia al título competencial: El 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Promoción de la cultura y equipamientos culturales".



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Justificación de la insuficiencia de medios personales y materiales: A estos efectos se ha emitido informe por el Alcalde-Presidente en el que se justifica la insuficiencia de medios para hacer frente a la ejecución del presente contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se establece el presupuesto base de licitación del contrato en la cantidad de **49.288 euros anuales** (actividad exenta de IVA).

Valor estimado: 98.576 euros.

El valor estimado es el resultado de sumarle al presupuesto máximo del contrato, por la duración inicial del mismo, el importe de la posible prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN /EJECUCIÓN

Plazo de duración inicial: UN AÑO

Prórroga/s [en su caso]: SI

Duración de la prórroga: UN AÑO (curso escolar).

Duración máxima del contrato: DOS AÑOS, incluidas las eventuales prórrogas.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Ejercicio/s presupuestarios/s: 2018

Aplicación/es presupuestaria/s: 334 227 99

Desglose del presupuesto por anualidades 49.288 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto Simplificado, valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros.
Art 159 LCSP.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante.

TRAMITACION

Ordinaria

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten

SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, O EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:

Medio de acreditar solvencia: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo. *[letra a) del art. 87.1 LCSP]*

Requisito mínimo de solvencia

El volumen de negocios anual en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de al menos de 49.288 euros.

Medio de acreditar solvencia: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. *[letra b) del art. 87.1 LCSP]*



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

- **Requisito mínimo de solvencia:** Se exigirá un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada de 300.000,00 €.

Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

Medios de acreditar solvencia: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. *[letra a) del art. 90.1 LCSP].*

- **Requisito mínimo de solvencia:** Presentación de certificados de buena ejecución que acrediten, al menos, tres (3) servicios similares, por importe mínimo cada uno de ellos del presupuesto máximo anual (49.288 euros).

Medios de acreditar solvencia: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. *[letra e) del art. 90.1 LCSP]*

Declaración del apoderado en la que conste una relación del personal encargado de la ejecución del contrato, donde se desglose la titulación oficial solicitada en el PPT, con referencia a la antigüedad y la experiencia de dicho personal. Esta declaración se acompañará de las titulaciones oficiales correspondientes debidamente compulsadas.

HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACION DEL CONTRATO



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Procede: No

En caso de ser exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el Objeto del contrato.)



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Criterios para apreciar si las ofertas pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas:

Se apreciará el carácter anormal o desproporcionado del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

GARANTIA PROVISIONAL

No procede

REGIMEN DE PAGOS

- El abono del precio se realizará previa presentación de factura, emitida una vez vencida cada semana y cumplidas todas las obligaciones fijadas en el PPT.

En la factura emitida deberá constar el concepto y/o servicio prestado al que se refieran, especificando, al menos: servicio realizado, fechas, número de alumnos, importe total, y el IVA como partida independiente si procediera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIALES, MEDIOAMBIENTAL O DE INNOVACIÓN

No se establecen.

OTRAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

La empresa o empresas adjudicatarias del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 300.000,00 € por siniestro y anualidad del seguro.

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento, mediante entrega de una copia de la póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

La empresa está obligada a disponer de los Certificados que acrediten que el personal contratado, no ha sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A efectos previstos en la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en el RD 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales acreditara mediante Certificados Negativos de Delitos de Naturaleza Sexual, expedidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores. Esta documentación tendrá que ser aportada por parte de la empresa adjudicataria junto con la relación definitiva del equipo de trabajo con el resto de la documentación requerida con el decreto de clasificación de ofertas.

SUBCONTRATACIÓN

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

SUBROGACION DEL PERSONAL

No procede

PLAZO DE GARANTÍA

Procede: No, dada la naturaleza del contrato no procede plazo de garantía ya que la responsabilidad del contratista finaliza con la terminación del contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato (contratos de servicios).



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Informe económico sobre el presupuesto de licitación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE